

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1°.- Toda persona física o jurídica dedicada a las actividades empresariales y/o comerciales que asuman los costos de promoción y auspicio a los Deportistas Destacados de la Provincia de La Rioja, deducirá hasta un VEINTE POR CIENTO (20%) de su inversión de los impuestos provinciales que graven su actividad.-

ARTICULO 2°.- Fijese hasta la suma de PESOS TRES MIL (\$3.000) por contribuyente y por año el monto deducible, y en no más de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00) el total imputable a la desgravación que autoriza la presente Ley. La Función Ejecutiva asignará a la Agencia Provincial de Solidaridad y Deporte o el organismo que en su futuro la reemplace, ese monto en el presupuesto anual y con intervención de los organismos pertinentes establecerá las condiciones de acceso, requisitos y registros de sus beneficiarios.-

ARTICULO 3°.- El deportista representará en todos los ámbitos de competición a la Provincia de La Rioja y a la Agencia Provincial de Solidaridad y Deporte o el organismo que en su futuro la reemplace, sin perjuicio de la representación que el mismo haga de asociaciones, sindicatos, gremios o cualquier otra entidad de carácter pública o privada.-

ARTICULO 4°.- Siempre que la actividad y la vestimenta oficial pertinente lo permita, ésta deberá llevar escrito la leyenda: "Gobierno de la Provincia de La Rioja, Argentina", sin perjuicio de la publicidad que dispongan las personas físicas o jurídicas que lo promocionan.-

ARTICULO 5°.- La Autoridad de Aplicación de la presente Ley será la Agencia Provincial de Solidaridad y Deporte o el organismo que en su futuro la reemplace.-

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 122° Período Legislativo, a seis días del mes de diciembre del año dos mil siete. Proyecto presentado por el diputado **GUSTAVO RAFAEL MINUZZI.-**

L E Y N° 8.228.-

FIRMADO:

SERGIO GUILLERMO CASAS - VICEPRESIDENTE 1° - CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA

RAUL EDUARDO ROMERO - SECRETARIO LEGISLATIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RAUL EDUARDO ROMERO
Secretario Legislativo
FUNCION LEGISLATIVA